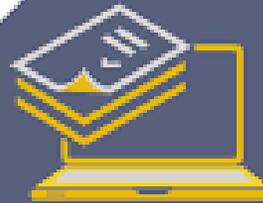


CAMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



**REGISTRO  
MERCANTIL**  
de Fco. Morazán



**REGISTRO DE  
GARANTÍAS  
MOBILIARIAS**



# REGISTRO MERCANTIL DE FM

Tiene por objeto y finalidad garantizar a los usuarios y terceros que las inscripciones y servicios registrales se efectúen bajo los principios de organización, eficacia registral, legalidad, prioridad, rogación, obligatoriedad, publicidad, tracto sucesivo, especialidad, celeridad, universalidad y fe pública registral.

De conformidad con el Código de Comercio, el RM se llevara en las cabeceras departamentales, y esta conformado por los siguientes libros: comerciantes sociales, comerciantes individuales, establecimientos mercantiles, anotaciones preventivas mercantiles, libro diario de presentaciones.

# PROCESOS DE REGISTRO MERCANTIL CERTIFICADOS ISO 9001-2015

---

Servicio al usuario (Asesoría, consulta de libros, recepción de documentos)

---

Digitalización de documentos ( nuevos y libros históricos )

---

Calificación e inscripción de documentos ( Registrador )

---

Actualización de matricula de comerciante ( Auxiliar Jurídico )

---

Almacenamiento y entrega de documentos ( ventanilla de atención )

---

Migración de la información registral de los libros al Smart System

---

Registro de Garantías Mobiliarias ( inscripciones y capacitaciones )

---

Mi Empresa en Línea ( inscripciones )

---

Certificaciones integras, constancias y certificados

---

# PASOS EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Pago de Tasa registral

Recepción de documentos en ventanilla

Escaneo y reparto

Calificación Registral

Inscripción o rechazo

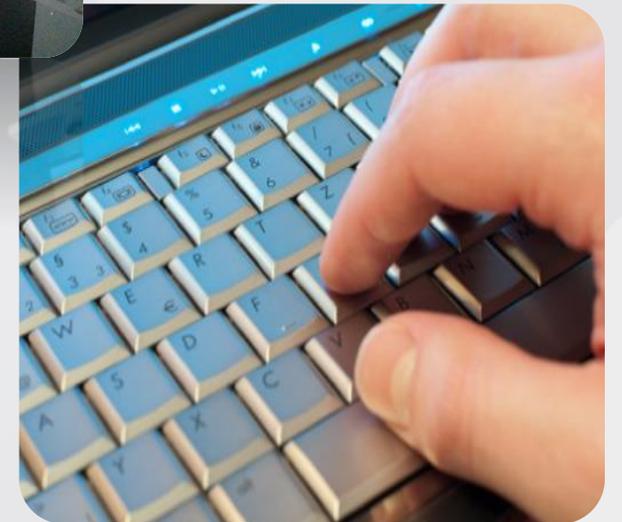
Sellado

Digitación

# AUTOMATIZACIÓN DEL R.M. DE F.M.



**SIREPH**

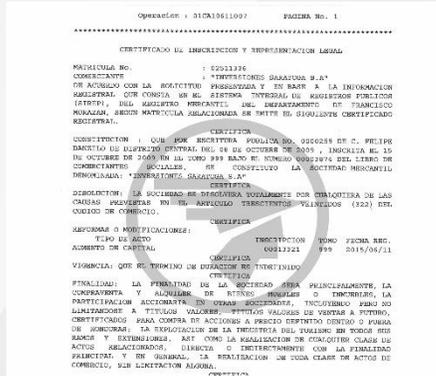


# BENEFICIOS DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL R.M.

## Migración y Digitalización



## Certificados Registrales



## Consultas



## Tiempo de respuesta 1-3 días



# CONCEPTO DE SOCIEDAD

La sociedad o corporación es un contrato por el cual se aporta un capital o un bien o bienes tangibles o intangibles como patrimonio con el objeto de limitar la responsabilidad al mismo y de que las ganancias o pérdidas que resulten de la especulación sean distribuidas al o los socios en las proporciones acordadas en el documento de constitución.

La sociedad podrá ser unipersonal cuando se constituya por una sola persona natural o jurídica, o colectiva cuando se constituya por dos o mas. Art. 1782 Código Civil

# FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES

- Escritura publica autorizada por Notario Público
- [www.miempresaenlinea.org](http://www.miempresaenlinea.org)
- Contrato privado



# TIPOS DE SOCIEDADES MERCANTILES



Sociedad en Nombre Colectivo



Sociedad en Comandita Simple



Sociedad de Responsabilidad Limitada



Sociedad Anónima



Sociedad en Comandita por Acciones

# **SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA**

- Es la que existe bajo una razón social o bajo una denominación social, y cuyos socios solo están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales, que nunca estarán representadas por títulos valores, puedan cederse sino en los casos y con los requisitos que establece el Código de Comercio.
- Tipo de Asamblea: Asamblea General de Socios
- Capital Mínimo: L. 5,000.00
- Forma de Administración: Gerente

# SOCIEDAD ANÓNIMA

- Es la que existe bajo una denominación social con un capital fundacional dividido en acciones, en la cual los socios limitan su responsabilidad al pago de las que hubieren suscrito.
- Tipos de Asambleas: **Ordinarias y Extra ordinarias**
- Forma de Administración: **Consejo de Administración, Administrador único**
- Capital Mínimo: **L. 25,000.00**

# LA INSCRIPCIÓN EN EL RM COMPRENDE

- Comerciante Individual: Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado y domicilio
- Comerciante Social: La razón social o denominación social, duración, nacionalidad, objeto y capital, y los demás datos de conformidad con la ley. (el registro de socios no es competencia del RM)

# **ACTOS Y CONTRATOS SUCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL RM**

Constitución de las sociedades mercantiles

Declaración de comerciante individual

Protocolización de actas de asambleas de socios

Modificaciones del contrato social

Fusiones y transformaciones

Poderes

Disoluciones y liquidaciones

La enajenación de la empresa mercantil

Nombramientos de administradores

# ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN EL RM

## Respecto del Comerciante Individual:

- Los poderes de administración y disposición
- La constitución de derechos reales sobre la empresa
- La adquisición, enajenación y traspaso de estos
- El régimen matrimonial de bienes

## Respecto del Comerciante Social:

- Nombramiento de administradores
- Poderes de administración y disposición
- La constitución de derechos reales
- Nombramiento de órganos de vigilancia
- Emisión de títulos de participación y la modificación de los estatutos sociales

# **PUBLICIDAD FORMAL Y MATERIAL DEL REGISTRO**

- El Registrador facilitara a los que lo pidan, los datos que aparezcan en la hoja de inscripción de cada comerciante. (**PUBLICIDAD MATERIAL**)
- Así mismo expedirá testimonio literal de todo o parte de la mencionada hoja a quien lo pida en solicitud firmada. (**PUBLICIDAD FORMAL**)

# DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las disposiciones legales relativas al registro inmueble, serán aplicables a los demás registros en cuanto no contravengan las disposiciones legales que los regulan (art. 52 LP)

Para inscribir cualquier hecho o relación jurídica deberá constar previamente inscrito el comerciante individual o social, al que se refiera. Art. 399 CC

Anotado un asiento en el registro, no podrá inscribirse otro cuando solo se haya extendido el asiento de presentación durante 30 días a contar desde la fecha de la presentación.

Serán susceptible de inscripción los actos o contratos que otorgue el titular registral (sociedad mercantil, comerciante individual)

# LA CALIFICACIÓN DEL REGISTRO COMPRENDE

Su propia competencia

Los requisitos del documento

Las formalidades extrínsecas del documento

La capacidad y legitimación del declarante u otorgante y la del representante en su caso.



# Inscripción de documentos públicos o privados en el RM

- La inscripción de personas, establecimientos, buques y demás hechos y relaciones jurídicas, se hará en virtud de las constancias que resulten de documentos públicos o privados, según que las normas aplicables sobre forma dispongan su redacción de uno u otro modo. En todo caso, los documentos privados requieren la autenticación de firmas. Art. 397 CC
- El contrato de sociedad puede hacerse constar en escritura pública o documento privado que reúna las formalidades establecidas en la ley y debe ser inscrito en el Registro Mercantil. Art. 1789 C. Civil reformado por decreto 284 - 2013

# De las órdenes judiciales

- Son objeto de calificación registral
- No son objeto de rechazo de inscripción
- Pueden ser objeto de observaciones
- Si la orden es observada, el Juez en caso de insistir en la inscripción de la misma deberá, emitir una nueva orden para la inscripción de la medida
- Al ser observada, no es suficiente con que se reingrese el documento en las mismas condiciones que fue presentado inicialmente

# DE LOS ASIENTOS DE INSCRIPCIÓN

- Se presume que existen tal y como constan en los libros
- Se pueden cancelar de la siguiente forma: a) orden judicial b) Por la naturaleza del acto que se inscribe c) Por disposición del titular registral
- Los asientos registrales forman parte del historial del titular registral y se ordenan de forma correlativa bajo la matrícula de cada comerciante

# REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

A person is holding a document with a table over a laptop. The laptop screen shows a line graph with a blue background and a white line. The document has a table with several columns and rows of data. The person's hands are visible at the top and right edges of the frame.

# ¿ PROBLEMAS A SOLUCIONAR CON EL REGIMEN DE GM?

- Falta de acceso a crédito.
- Costos de constitución de una garantía.
- Ejecución de las garantías. (una ejecución lenta no da seguridad, eleva los costos, los bienes en garantía se deprecian)

## SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EFICAZ

1

### LEYES

*Sencillas y  
Claras*

2

### REGISTRO

*Ágil y  
a Bajo  
Costo*

3

### EJECUCIÓN

*Pronta y  
expedita*

**Reduce  
Riesgo  
Crediticio**

**Aumenta la  
Oferta del  
Crédito en  
mejores  
condiciones**



**CCIT**

# OBJETIVO

- Incrementar el acceso al crédito mediante la ampliación de los bienes derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía, simplificando la **constitución**, **publicidad** y **ejecución** de las garantías mobiliarias.



# CONCEPTO DE GARANTÍA MOBILIARIA

- Es toda operación mediante la cual se otorgan en garantía bienes muebles con el propósito de garantizar el cumplimiento de obligaciones presentes o futuras, la garantía mobiliaria se puede crear de forma contractual o por ministerio de la ley, cuando en otras disposiciones legales se haga referencia a las normas sobre prenda, se entenderán referidas a garantía mobiliaria.
- Incluye el leasing y fideicomisos en garantía



# ¿QUE BIENES PUEDEN SER OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA?

- Bienes corporales e incorporeales
- Derechos sobre bienes futuros
- Bienes agrícolas, ganado, siembras, cultivos.
- Bienes fungibles
- Derechos de Propiedad intelectual
- Depósitos en cuentas bancarias
- Elementos aislados de la empresa mercantil
- Acciones y partes sociales
- En general todo bien, derecho, contrato o acción al que las partes atribuyan valor económico



# FORMAS DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA MOBILIARIA

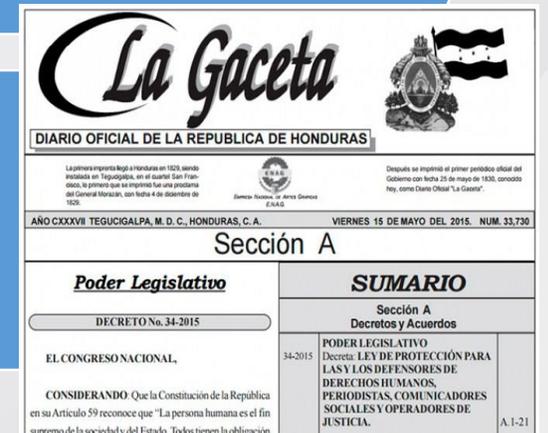
Contractual



Judicial



Por disposición de la ley



Sección A	
<b>Poder Legislativo</b>	<b>SUMARIO</b>
DECRETO No. 34-2015	Sección A Decretos y Acuerdos
EL CONGRESO NACIONAL,	34-2015 PODER LEGISLATIVO Decreto: LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA.
CONSIDERANDO Que la Constitución de la República en su Artículo 59 reconoce que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación	

# ¿COMO DEBE OTORGARSE EL CONTRATO DE GM?

El documento donde conste el contrato de garantía mobiliaria podrá documentarse a través de cualquier medio tangible que deje constancia permanente del consentimiento de las partes en la constitución de la **garantía** (Art. 12 LGM).



# MARCO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RGM

- El Registro de Garantías Mobiliarias de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Garantías Mobiliarias es administrado a nivel nacional por el Registro Mercantil de Francisco Morazán, el que a su vez es administrado por la CCIT en su condición de centro asociado al Instituto de la Propiedad. El RGM inicio operaciones el 28 de Enero de 2011.

# CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS



Es un sistema de archivo en formato electrónico que publicita los formularios y documentos relacionados a una garantía mobiliaria.



La inscripción registral se realiza por medio de formularios estándares.



## REGISTRO DE GM

Es organizado en un sistema de folio electrónico personal, es decir en función de la persona que sea el deudor.



Las inscripciones se llevan a cabo con mínima calificación.



El acceso a la información del RGM es a través de Internet.

# EFFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GM

1. **Publicidad:** Se obtiene por medio de la inscripción en el RGM del formulario inicial, la publicidad es el fin primordial del RGM.
2. **Prelación:** Se establece por la inscripción de la garantía, obtiene prioridad y prelación quien publicita.
3. **Oponibilidad:** Los derechos conferidos por la GM serán oponibles frente a terceros cuando la GM es publicitada

# REGLA DE PRELACIÓN

- La Prelación de una Garantía Mobiliaria incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con la Ley, **así como los gravámenes judiciales**, se determinara por el momento de su publicidad, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía. Art. 50 LGM.

# FORMAS DE REALIZAR LAS INSCRIPCIONES ANTE EL RGM



Cuenta de usuario: El Registro podrá otorgar cuentas especiales para realizar transacciones de forma virtual.

Presentaciones en ventanilla del RGM: Aquellas personas que no sean usuarios s con cuenta especial, podrán acudir a las oficinas del Registro y realizar presentaciones de los formularios en papel. (Artículo 42 numeral 3 LGM).



4

# VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE UNA GARANTÍA MOBILIARIA

- La inscripción en el RGM será efectiva por un plazo de 5 años, prorrogable por períodos sucesivos de 5 años, conservando la fecha de prelación original. Para que una prórroga sea efectiva, el formulario registral de prórroga debe inscribirse dentro de los 6 meses previos al vencimiento del plazo anterior (Artículos 45 de la LGM y 24 del Reglamento).

# CONTRATO DE GM COMO TÍTULO EJECUTIVO

- **Ejecución Extrajudicial:**

En este caso el contrato original o una versión resumida del mismo, firmados por el deudor garante deberán ser inscritos conjuntamente con el formulario de ejecución para que tenga el carácter de título ejecutivo. (Art. 9 párrafo primero LGM).

# CONTRATO DE GM COMO TÍTULO EJECUTIVO

- **Ejecución Judicial:**

En este caso el contrato original conjuntamente con el formulario registral de ejecución inscrito, con o sin documentos adjuntos al mismo, tendrán el carácter de título ejecutivo. (Art. 9 párrafo segundo LGM).

# PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Art. 58 LGM

Inscribir el formulario de ejecución

Enviar copia del formulario al deudor y a cualquier otra persona que haya publicitado otra garantía sobre el mismo bien

Presentar ejecución según corresponde ante el Juez o Notario (documentos)

Requerir de pago al deudor (notificar a los demás acreedores)

Después del requerimiento tendrá un plazo de 3 días para oponerse

En caso de oposición se sigue lo establecido en el art. 56 (prueba doc)

Si no presenta oposición, a petición del acreedor se libra orden de apropiación o reposición del bien sin audiencia del deudor garante

El bien se pone en poder del acreedor o de la persona que este designe

El acreedor deberá seguir las reglas de venta directa o subasta de conformidad cómo la ley lo establece.

# CAUSAS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN

1. Extinción de la GM o cumplimiento de la obligación garantizada. **RESOLUCIÓN:** si se estima la causa, el Juez mandara archivar las diligencias, de lo contrario reanudará la ejecución.
2. La falsedad de la firma que se le atribuye como propia o en la alteración del texto del contrato de garantía. **RESOLUCIÓN:** el Juez dictara la suspensión por prejudicialidad penal si se acredita la existencia de causa criminal.
3. Error en la cantidad exigible. **RESOLUCIÓN:** el Juez resolverá que siga la ejecución fijando la cantidad correcta.
4. Que exista un acreedor con un grado de prelación superior al acreedor que esta ejecutando la garantía. (esta causa de oposición solo podrá interponerla el acreedor con grado superior de prelación) **RESOLUCIÓN:** el Juez pondrá fin a la ejecución y levantara las medidas de administración o deposito que se hubieren acordado.



# RECURSOS

Art. 56 numeral 3:

**Serán recurribles en apelación sin efecto suspensivo, los autos que pongan fin a la ejecución.**

Los autos que ordenen la continuación del proceso de ejecución serán irrecurribles.

# EJERCICIOS

1. A y B solicitan la ejecución de GM contra el mismo deudor y el mismo bien mueble, ambos acreditan su derecho como acreedores. ¿ Cómo se establece quien tiene la prioridad y prelación?
2. El deudor interpone oposición a la ejecución basado en que el contrato de GM no consta en escritura pública. ¿cómo debe resolver el juez?
3. Pedro presenta ejecución de GM contra Juan, pero el bien en garantía fue ejecutado por otro acreedor de Juan, Pedro acredita que es acreedor con prioridad y preferente, y que su garantía está vigente. ¿cómo debe resolver el juez partiendo de que el bien en garantía ya no está en posesión de Juan?

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

**Visítenos:**

**[www.ccit.hn/registro/index.php](http://www.ccit.hn/registro/index.php)**